Período según la tabla siguiente:

1T = 1. er Trimestre. 2T = 2.º Trimestre. 3T = 3. er Trimestre.
4T = 4.º Trimestre.
01 = Enero. 02 = Febrero. 03 = Marzo. 04 = Abril. 05 = Mayo.
06 = Junio. 07 = Julio. 08 = Agosto. 09 = Septiembre.
10 = Octubre. 11 = Noviembre. 12 = Diciembre. Ejemplos: 4.º trimestre { Ejercicio 85 Período 4T Ejercicio 01 Ejercicio 85 Enero 1985 3 Liquidación.

Los sujetos pasivos deberán precisar en su casilla, en el mismo orden que figuran en la Ley, los distintos epígrafes correspondientes

a cada una de las liquidaciones parciales.

En la casilla «Unidad», se indicará en abreviatura si se trata de litros, kilogramos o toneladas, conforme establezca el correspondiente epigrafe.

Las bases liquidables serán las correspondientes al período impositivo de que se trate.

Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el momento del devengo.

Declaración negativa.

Si en el período no se ha devengado cuota alguna deberá marcar con una X el espacio reservado, y efectuar su presentación, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda correspondiente o mediante entrega personal.

Márquese con una X la casilla correspondiente al lugar y forma de pago. Las alternativas de que dispone son:

- Caja de la Delegación de Hacienda de su provincia o en su Administración de Hacienda.

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta.

Siempre deberá indicar el importe del ingreso.

6 Sujeto pasivo.

El documento deberá ser suscrito por el contribuyente.

El caso de ingreso en Entidades colaboradoras, estos datos serán cumplimentados por la Entidad.

En la página 6186, a continuación del impreso 575, deben figurar las siguientes instrucciones para cumplimentar el mismo:

INSTRUCCIONES

Este documento deberá cumplimentarse a máquina o utilizando bolígrafo, sobre superficie dura, y con letras mayúsculas.

Identificación.

Si se dispone de etiquetas identificativas adhiéralas en el espacio

reservado al efecto, en los tres ejemplares. Si no se dispone de etiquetas cumplimente los datos de identificación. En este caso el documento deberá ser presentado en la Delegación o Administración de Hacienda que le corresponda reglamentariamente y conjuntamente con el modelo 030 de censo de etiquetas y opciones IVA.

2 Devengo.

Ejercicio.-Deberá consignar las dos últimas cifras del año al que corresponde el período trimestral o mensual por el que se efectúa el ingreso.

Período según la tabla siguiente:

1T = 1. Trimestre. 2T = 2. Trimestre. 3T = 3. Trimestre. 4T = 4. Trimestre.

01 = Enero. 02 = Febrero. 03 = Marzo. 04 = Abril. 05 = Mayo. 06 = Junio. 07 = Julio. 08 = Agosto. 09 = Septiembre. 10 = Octubre. 11 = Noviembre. 12 = Diciembre.

Eiemplos:

· Enero 1985 { Ejercicio es Período 01 4.º trimestre { Ejercicio 85 Período 4T Ejercicio 85

3 Liquidación.

Los sujetos pasivos deberán precisar en su casilla, en el mismo orden que figuran en la Ley, los distintos epígrafes, correspondientes a cada una de las liquidaciones parciales.

Las bases liquidables de los distintos epígrafes, se corresponderán con el período impositivo de que se trate y estarán constituidas por el valor de las labores según su precio máximo de venta al público en establecimiento especializado en la venta de tabacos, incluidos todos los impuestos. Por excepción en el epigrafe correspondiente al componente específico del tipo impositivo de los cigarrillos, la base liquidable se expresará en miles de unidades.

Los tipos impositivos aplicables serán los vigentes en el

momento del devengo.

Declaración negativa.

Si en el período no se ha devengado cuota alguna deberá marcar con una X el espacio reservado, y efectuar su presentación, bien por correo certificado dirigido a la Dependencia o Sección de Gestión Tributaria de su Delegación o Administración de Hacienda correspondiente o mediante entrega personal.

Márquese con una X la casilla correspondiente al lugar y forma de pago. Las alternativas de que dispone son:

Caja de la Delegación de Hacienda de su provincia o en su Administración de Hacienda.

- En cualquier Entidad colaboradora de su provincia, bien en efectivo o mediante adeudo en cuenta.

Siempre deberá indicar el importe del ingreso.

Sujeto pasivo.

El documento deberá ser suscrito por el contribuyente.

El caso de ingreso en Entidades colaboradoras, estos datos serán cumplimentados por la Entidad.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1986, de la 7522 Dirección General de Comercio Exterior, por la que se complementa la Resolución de 28 de febrero de 1986 que determina los documentos de importación a utilizar en operaciones realizadas al amparo del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo.

A fin de clarificar ciertos extremos de la Resolución de 28 de febrero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo, número 52),

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto:

Primero.-Complementar el punto segundo, apartado c). de la citada Resolución de 28 de febrero de 1986 que quedará redactado

c) En la cumplimentación del impreso «Asignación de contingente arancelario de importación» deberán seguirse las siguientes instrucciones:

En la casilla 3 se consignará el número y denominación del documento cuya fotocopia se adjunta. En el caso de aquellas operaciones de importación que no requieran autorización administrativa de importación, notificación previa de importación, ni ninguno de los documentos a que se refiere el artículo 5.º de la Orden de 21 de febrero de 1986 por la que se regula el procedimiento y tramitación de las importaciones y que no estén sometidas al régimen de domiciliación bancaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden, se consignará en la casilla 3 la expresión «Contrato comercial», entendiéndose por tal lo dispuesto en el artículo 9.º párrafo segundo, de la mencionada Orden. En la casilla 7 se consignará la clave correspondiente al sistema

de tráfico de perfeccionamiento activo utilizado.

En la casilla 10 el plazo a consignar no podrá ser superior a seis meses.

En la casilla 18 se consignará la misma información que en la casilla 15.

En la casilla 19 se consignará la misma información que en la casilla 16.

En la casilla 20 se hará constar la Orden por la que se concedió el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma solicitante.

Segundo.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Resolución de 28 de febrero de 1986.

Madrid, 11 de marzo de 1986.-El Director general, Fernando Gómez Avilés-Casco.